
INFORME DEL AUDITOR INTERNO

Cite: FSF-UAI-INF- 336/2017
UAI-INF-02/2017

La Paz, 01 de marzo de 2017

Señores

**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Y CONSEJO SUPERIOR
FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO
Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO (FONDESIF)**

Presente.-

Distinguidos Señores:

1. En cumplimiento de los artículos **15** y **27 inciso e)** de la **Ley N° 1178**, hemos examinado la confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) correspondientes al periodo finalizado el 31 de diciembre de 2016 y 2015, que a continuación se detallan:

- Balance general consolidado
- Estado de resultados
- Cuentas de orden consolidado
- Balance general consolidado, administración de recursos
- Balance general consolidado comparativo
- Estado de resultados comparativo
- Cuentas de orden comparativo
- Balance general comparativo, administración de recursos
- Balance de Comprobación de sumas y Saldos
- Estado de cambios en el patrimonio neto comparativo
- Estado de flujo de efectivo comparativo
- Estados de cuenta ahorro – inversión – financiamiento
- Reporte Agregado de Ejecución Presupuestaria - Recursos
- Reporte Agregado de Ejecución Presupuestaria - Gastos
- Notas a los estados financieros
- Estados complementarios
- Estados de cuentas

2. La preparación de estos estados es responsabilidad del Máximo Ejecutivo de la Entidad, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la confiabilidad de los registros y estados financieros del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF), basada en nuestra auditoria.
3. Efectuamos nuestro examen de acuerdo con **Normas de Auditoria Gubernamental** emitidas por la Contraloría General del Estado. Esas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoria para obtener una seguridad razonable respecto a si los estados financieros están libres de presentaciones incorrectas significativas. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, evidencias que sustenten los importes y revelaciones contenidas en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por la administración, así como también evaluar la presentación de los estados financieros en su conjunto. Para los estados de ejecución presupuestaria se ha considerado la aplicación de las **Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada**, aprobadas mediante **Resolución Suprema N° 222957/05**, las **Normas Básicas del Sistema de Presupuesto** aprobadas mediante **Resolución Suprema N° 225558/05** y la **Resolución Ministerial N° 704/89**. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para expresar nuestra opinión.
4. En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan información confiable en todo aspecto significativo, sobre la situación financiera y patrimonial del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) al 31 de diciembre de 2016 y 2015, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos y sus ahorros – inversión – financiamiento por el año terminado a esa fecha, de conformidad con las **Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto**.
5. Los estados financieros que se acompañan han sido preparados asumiendo que el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) continuará como una Entidad en Marcha. En fecha 1 de enero de 2007, mediante **Decreto Supremo N° 28999**, el gobierno dispuso su disolución gradual, plazo que fue ampliado sucesivamente el 28 de diciembre de 2007 y 24 de diciembre de 2008 mediante **Decretos Supremos N° 29395** y **N° 29872** por un (1) año calendario respectivamente.

Por otra parte, es importante informar que mediante Acta de Consejo Superior N° 001/2015 de 01 de septiembre de 2015, se instruyó al FONDESIF la proyección de un Decreto Supremo para convertirla en una Entidad Recuperadora de Cartera, instruyéndose además la elaboración de los Informes Técnicos y Legales que sustenten un proyecto de Decreto Supremo.

En fecha 30 de septiembre de 2015 se elaboró el Informe Técnico FSF-DSC-INF-1747/2015 y el Informe Legal FSF-DJ-INF-1757/2015, los cuales sustentan el Proyecto de Decreto Supremo de Transformación del FONDESIF mismo que fue remitido al Ministerio de Planificación de Desarrollo (Ente Tutor), en fecha 01 de diciembre de 2015, mediante nota FSF-DJ-NE-2014/2015, a objeto de que se realicen las observaciones pertinentes y/o en su caso sea derivado al Ministerio de la Presidencia según el procedimiento establecido en el artículo 135 del Decreto Supremo N° 29894.

El 30 de diciembre de 2015, mediante nota MPD/DGA/EXT N° 573/2015 el Ministerio de Planificación del Desarrollo, pone en conocimiento del FONDESIF el Informe Legal MPD/DGAJ/INF – 798/2015, MIRS/N° 011/2015 de 18 de diciembre de 2015 para su consideración y fines consiguientes.

El 18 de enero de 2016 y 11 de febrero de 2016 se elaboraron los Informes: Técnico FSF-DSC-INF-48/2016 y Legal FSF-DJ-INF-N° 173/2016, respectivamente, en los cuales se recomienda considerar los aspectos técnicos como base fundamental para la emisión de un documento legal con el cual la institución se constituya en una nueva entidad denominada Gestora Pública de Recuperación de Cartera, así como remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Proyecto de Decreto Supremo que dispone la transformación del FONDESIF, adjuntando para el efecto, todos los requisitos que exige la citada disposición legal, para su presentación al Ministerio de la Presidencia.

En fecha 22 de abril de 2016 mediante Informe Ejecutivo FSF-IE-N° 01/2016 se hace conocer al Consejo Superior del FONDESIF el “Proyecto de Decreto Supremo de Transformación del FONDESIF” y se le recomienda que en base a los argumentos técnicos y legales que avalan el proyecto de Decreto Supremo de la Transformación del FONDESIF, la consideración de la prosecución o no de los tramites del proyecto, en el marco de lo dispuesto en el parágrafo II del Artículo 153 del Decreto Supremo N° 29894.

Finalmente, mediante nota MEFP/VPSF/DGSF/N°449/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunicada sus observaciones respecto al Proyecto de Decreto Supremo de transformación del FONDESIF a una Gestora Pública de Recuperación de Cartera.

6. El examen fue realizado en el ejercicio de nuestra función como auditores internos de la institución, emitiéndose el presente informe y el Informe N° FSF-UAI-INF-337/2017 UAI-INF-03/2017 de control interno como resultado de la auditoria de confiabilidad de registros y estados financieros del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo

(FONDESIF) al 31 de diciembre de 2016, para uso exclusivo de la Máxima Autoridad de la institución, el ente tutor, la Contraloría General del Estado y la Dirección General de Contabilidad Fiscal.

7. Los estados financieros del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) a diciembre 31 de 2016 surgen de registros contables, los cuales son llevados en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.

CBC/GEP/CCI/FGE/CMC
cc.: Contraloría General del Estado
Ministerio de Planificación del Desarrollo
Dirección General de Contabilidad Fiscal
Archivo UAI